



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

RAWSON, 24 de julio de 2023.-

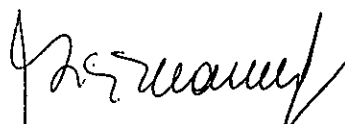
----- VISTO Y CONSIDERANDO: -----

----- Que habiéndose cuestionado las postulaciones de algunos de los candidatos a Intendente, Presidente y Vicepresidente de la Comunas Rurales, por encontrarse desempeñando en la actualidad el cargo de jueces de paz titulares y/o suplentes, este Tribunal convocó a reunión informativa a los apoderados de los distintos partidos políticos, y a su vez, se requirió el relevamiento de la situación laboral de dichos postulantes al día de la fecha. Esta pesquisa arrojó como resultado la constatación de un importante número de postulantes incursos en dicha irregularidad.-----

----- Ello motivó que en aquella reunión los apoderados asumieran el compromiso de transmitir a los jueces de paz que presentaron candidaturas a optar por mantenerla renunciando de inmediato a su cargo, o bien, declinar la postulación, de conformidad a lo previsto por la Ley XII N° 9 modificada por la Ley XII N° 19.-----

----- Transmitidas las observaciones respecto de los candidatos comprometidos, la mayoría regularizó su situación quedando pendiente el caso de Juan Carlos Corrias, actual Juez de Paz titular de la localidad de Epuyén, quien no renunció ni declinó su candidatura.-----

----- En este punto es menester recordar que todos los postulantes deben firmar una declaración jurada en la cual expresan que reúnen todos los requisitos exigidos por la ley para ser candidatos. Ello significa que no pueden presentarse si los alcanza alguna de las incompatibilidades o impedimentos que en forma expresa surgen de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298, el Código Electoral Nacional (ley N° 19.945), y la Ley Provincial XII N° 9, orgánica de los Partidos Políticos de la provincia del Chubut, modificada por la Ley XII N° 19 (arts. 30, inc. d, 66 bis, inc. 5, y ccs.).-----


 Dra. ADRIANA VILLANI
 SECRETARIA
 TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

----- Adviértase que el control que se lleva a cabo por este Tribunal se coteja con los informes que brinda el Juzgado Federal y los registros de antecedentes, morosidad y reincidencia. Ello da a la declaración jurada un valor intrínseco de suma relevancia en tanto representa una expresión de circunstancias personales que se consideran ciertas. Quien la falsea incumple con la carga de decir verdad que impone la normativa vigente, y por ende, debe hacer frente a las consecuencias que su inconducta pudiere ocasionar.-----

----- De lo expuesto, en el caso particular que nos convoca, podemos afirmar que el candidato oficializado Juan Carlos Corrias incumple con los recaudos legales para su candidatura. Asimismo, y toda vez que no hizo uso de la opción de renunciar al cargo de juez de paz titular de Epuyén, corresponde dar de baja su candidatura a Intendente de dicha localidad por el partido que representa.-----

----- Sin perjuicio de lo expuesto y dadas las eventuales implicancias que podrían derivar de la conducta de un funcionario judicial, extráigase copia de la presente y hágase saber lo decidido al Superior Tribunal de Justicia provincial.-----

----- Por ello el Tribunal Electoral Provincial: -----

----- **RESUELVE** -----

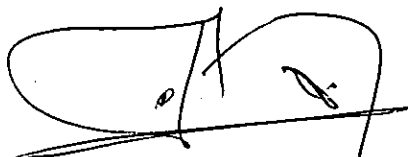
----- **1º) DEJAR SIN EFECTO** la oficialización de la candidatura a Intendente del señor Juan Carlos Corrias, presentada por el Partido Renovación y Desarrollo para la localidad de Epuyén, conforme los fundamentos dados en los considerandos que anteceden.-----

----- **2º) DEJAR CONSTANCIA** de la presente rectificación en el Anexo VI aprobado mediante Resolución N° 40/TEP/23.-----



Provincia del Chubut
TRIBUNAL ELECTORAL

----- 3º) REGÍSTRESE, notifíquese y remítase copia al Superior Tribunal de Justicia Provincial.-----



DIP. RODDY ERNESTO INGRAM


Dr. Jorge Luis MIQUELARENA


Dra. AMORINA TESTINO


Dra. Camila Lucía BANFI SAAVEDRA

REGISTRADA BAJO EL Nº 89 DEL AÑO 2023 CONSTE.


Dra. ADRIANA VILLANI
SECRETARIA
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

